

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2016-00101-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
Demandados: **PEDRO MERCADO MENDOZA**

Teniendo en cuenta que, la Secretaria de Tránsito y Transporte de **La Paz – Cesar** pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa KSL-671, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente Secretaria de Tránsito y Transporte de La Paz – Cesar la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: PLACA: KSL-671, Marca: CHEVROLET TRACKER, Modelo: 2022, Color: BLANCO NIEBLA, Serie: 9BGEA76C0NB189732, Motor: L4H*220504349*, se ordena su inmovilización; en consecuencia, ofíciase al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES de La Paz – Cesar**, para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>027</u>
Hoy <u>22/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria